

3

**CIRCULAR N° 08-2026-COMITÉ ESPECIAL/SEGURIDAD CIUDADANA-MPSR-J/CE**


**PARA** : Empresas Privadas interesadas en el Proceso de Selección N° 003-2025-MPSR-J/LEY 29230-SEGUNDA CONVOCATORIA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", COMPONENTE N° 02: ADECUADO Y SUFICIENTE EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS EN EL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA ATENCIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, CON CUI N° 2626984.

**DE** : Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N°030-2026-MPSR-J/A.

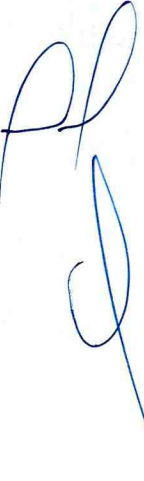
**ASUNTO** : PUBLICACIÓN DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

**REFERENCIA:** Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

**FECHA** : 02 de marzo del 2026



El Comité Especial conformado por Resolución de Alcaldía N°030-2026-MPSR-J/A, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del Proceso de Selección N° 003-2025-MPSR-J/LEY 29230-SEGUNDA CONVOCATORIA para la selección de la Empresa Privada Supervisora interesada en la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución del siguiente proyecto:



N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2626984	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", COMPONENTE N° 02: ADECUADO Y SUFICIENTE EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS EN EL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA ATENCIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA.

Que, en marco de las facultades que le han sido asignadas, el Comité Especial procedió a convocar y publicar las bases del Proceso de Selección N° 003-2025-MPSR-J/LEY 29230-SEGUNDA CONVOCATORIA, a su vez acorde a la prórroga de la etapa de recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las bases, el cual señala como fecha límite para la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases hasta el día 02 de marzo del 2026, de acuerdo al calendario de proceso de selección.

El comité especial con fecha 02 de marzo del presente año procede a realizar la absolución de consultas y observaciones a las bases, realizadas por la Empresa Privada

en relación al Proceso de Selección N° 003-2025-MPSR-J/LEY 29230-SEGUNDA CONVOCATORIA.

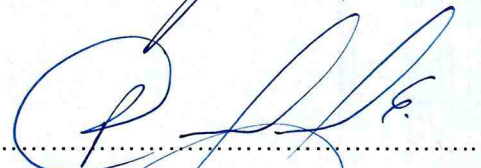
Se adjunta Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones.

**ING. WILDER BAZAN MALDONADO**  
Primer Miembro Titular



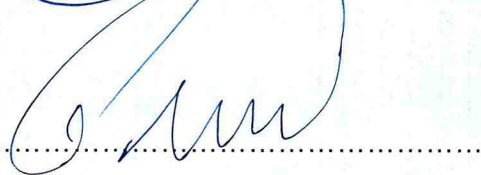
.....

**ING. ARMANDO JUAN FREDES ESPINOZA**  
Segundo Miembro Titular



.....

**ABG. PERCY DE LA CRUZ MAMANI**  
Tercer Miembro Titular



.....

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES, REALIZADA POR LA EMPRESA SUPERVISORA EN RELACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-MPSR-J/LEY N° 29230-SEGUNDA CONVOCATORIA**

Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" COMPONENTE N° 02: ADECUADO Y SUFICIENTE EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS EN EL CENTRO DE VIGILANCIA PARA LA ATENCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, con Código Único N° 2626984

N°	Tipo de Formulación	Pág.	Descripción de Consultas y Observaciones	Absolución de Consultas
1	Consulta N° 01	35	<p><b>CONSULTA N.º 01: Respecto a la Categoría del RNP</b> El Comité Especial, luego del análisis correspondiente, <b>acoge la consulta formulada.</b> Se ha verificado que la Categoría A en el Registro Nacional de Proveedores habilita legalmente a los consultores de obra a ejecutar servicios de supervisión dentro de los límites establecidos por la normativa vigente. En atención a los principios de libertad de concurrencia y competencia, se considera razonable permitir la participación de postores que cuenten con Categoría A, siempre que el monto del servicio se encuentre dentro del rango permitido. En consecuencia, se modificará el requisito, permitiendo la participación de postores con <b>Categoría A o Categoría B</b> como consultor de obra en el RNP. La modificación será incorporada en las Bases Integradas.</p>	<p><b>Pronunciamiento del Comité Especial:</b> El Comité Especial, luego de evaluar la solicitud presentada, <b>ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA.</b> En ese sentido, se procederá a <b>modificar el requisito referido a la Categoría en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)</b>, permitiendo la participación de postores que cuenten con <b>Categoría A o Categoría B como consultor de obra</b>, siempre que el monto del servicio objeto de contratación se encuentre dentro de los límites establecidos por la normativa vigente para la Categoría A. La modificación correspondiente será incorporada en las Bases Integradas del procedimiento de selección.</p>
2	Consulta N° 02	37	<p><b>CONSULTA N.º 02: Respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad</b> El Comité Especial, luego de evaluar la solicitud presentada, <b>acoge la consulta formulada.</b> Considerando los principios de razonabilidad, proporcionalidad, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas, se ha determinado que exigir una facturación acumulada equivalente a una (01) vez el valor referencial resulta suficiente para acreditar la experiencia y solvencia técnica del postor en la especialidad. En consecuencia, el requisito quedará redactado de la siguiente manera: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial del servicio, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un período de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas. La modificación será incorporada en las Bases Integradas del procedimiento de selección.</p>	<p><b>Pronunciamiento del Comité Especial:</b> El Comité Especial, luego del análisis y evaluación de la consulta presentada, <b>ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA.</b> En atención a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, libre concurrencia, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones públicas, se ha considerado pertinente adecuar el requisito referido a la experiencia del postor en la especialidad, a fin de no establecer condiciones restrictivas que limiten la participación de potenciales postores idóneos. En consecuencia, se modificará el requisito establecido en el <b>ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN – C. EXPERIENCIA DEL POSTOR – C.1 FACTURACIÓN</b>, quedando redactado de la siguiente manera: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial del servicio, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un período de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas. La presente modificación será incorporada en las Bases Integradas del procedimiento de selección.</p>